

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE  
LITUANIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE  
CONSULTAS POLITICAS SOBRE TEMAS DE INTERES MUTUO**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Lituania, en adelante denominados “Las partes”, con el propósito de promover el fortalecimiento de los vínculos de amistad y cooperación ya existentes entre los dos países, y convencidos de la importancia de conformar un mecanismo práctico y eficaz de Consultas Políticas entre ambos Ministerios, han acordado lo siguiente:

**Artículo I**

Las Partes se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente para llevar a cabo consultas sobre las relaciones políticas, económicas y culturales bilaterales, la situación internacional y otros temas de interés mutuo.

**Artículo II**

Las consultas se llevarán a cabo alternadamente en Vilnius y en Bogotá o en la sede de algún organismo internacional. El nivel, las fechas y la agenda de las reuniones se determinarán previamente, a través de la vía diplomática.

**Artículo III**

En las reuniones que celebren las Partes podrán, por mutuo consentimiento, establecer grupos de trabajo o incluir a los especialistas que estimen convenientes, en función de la naturaleza de los temas a tratar.

#### Artículo IV

El presente Memorando de Entendimiento promoverá la cooperación entre sus representantes en el marco de las organizaciones y foros internacionales, complementará las modalidades de comunicación ya existentes entre las Partes e intensificará el diálogo establecido a través de los canales diplomáticos normales.

#### Artículo V

Las decisiones y compromisos que como resultado de las Consultas Políticas acuerden las Partes asumir, cuya ejecución requiera el cumplimiento de alguna formalidad a través de instrumento jurídico internacional, serán obligatorios sólo en la medida en que se cumpla con los requisitos exigidos por las respectivas legislaciones nacionales.

#### Artículo VI

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente, a menos que una de la Partes manifieste a la Otra su decisión de darlo por terminado mediante comunicación escrita, cursada por la vía diplomática, con seis meses de antelación.

Dado en Vilnius, el día 31 de enero de 2006, en dos ejemplares originales, en los idiomas lituano y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO  
DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

S.E. CAROLINA BARCO  
Ministra de Relaciones Exteriores  
de la República de Colombia

POR EL MINISTERIO  
DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DE LITUANIA

S.E. ANTANAS VALIONIS  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República de Lituania